

Real Decreto-ley 7/2026 – Tablas de Tipos y Ayudas

Ayudas Extraordinarias y Temporales para el Transporte por Carretera | Vigencia: 22 marzo – 30 junio 2026 | BOE-A-2026-6544

Art. 38 – Tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos

Nuevos tipos aplicables desde el 22 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, comparados con los tipos de la Ley 38/1992.

Epígrafe	Producto	Tipo general (nuevo)	Tipo especial (nuevo)	Tipo general Ley 38/1992	Estado
1.1	Gasolinas con plomo	433,79 €/1.000 l	72 €/1.000 l	433,79 €/1.000 l	SIN CAMBIOS
1.2.1	Gasolinas sin plomo ≥ 98 l.O.	307,71 €/1.000 l	51,29 €/1.000 l	431,92 €/1.000 l	SE REDUCE
1.2.2	Demás gasolinas sin plomo	304,32 €/1.000 l	54,68 €/1.000 l	400,69 €/1.000 l	SE REDUCE
1.3	Gasóleos para uso general	267,31 €/1.000 l	62,69 €/1.000 l	307 €/1.000 l	SE REDUCE
1.4	Gasóleos como combustible (art. 54.2)	17,09 €/1.000 l	3,91 €/1.000 l	78,71 €/1.000 l	SE REDUCE
1.5	Fuelóleos	12,35 €/Tm	2,65 €/Tm	14 €/Tm	SE REDUCE
1.6	GLP para uso general	57,47 €/Tm	–	57,47 €/Tm	SIN CAMBIOS
1.8	GLP para usos distintos a carburante	0 €/Tm	–	15 €/Tm	SE REDUCE
1.9	Gas natural para uso general	1,15 €/GJ	–	1,15 €/GJ	SIN CAMBIOS

⚠ IMPORTANTE: Si en abril la variación del IPC de carburantes no supera en más de un 15% el IPC del mismo mes del año anterior (según INE, publicado en mayo), la reducción de tipos dejará de aplicarse en junio.

i Art. 39: La devolución parcial por gasóleo profesional (art. 52 bis.6 Ley 38/1992) queda a cero euros, al haberse reducido el impuesto hasta el mínimo europeo.

Art. 58 – Ayudas para vehículos sin derecho a devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos

Beneficiarios: autónomos y sociedades titulares de autorizaciones VDE, VT, VTC, VSE, MDLE y MDPE, encuadrados en los epígrafes IAE correspondientes al transporte por carretera.

Vehículo	Importe (€)
Mercancías pesado. Camión MDPE con MMA >7,5 t y combustible GLP, GNC o GNL	1.800
Mercancías pesado. Camión MDPE con MMA >7,5 t, gasóleo, domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla	1.800
Mercancías pesado. Camión MDPE con MMA <7,5 t	665
Mercancías ligero. Furgoneta MDLE	300
Ambulancia VSE	300
Taxis. VT con combustible GLP, GNC o GNL	200
Taxis. VT con gasolina / gasóleo en Canarias, Ceuta o Melilla / sin taxímetro	200
Vehículo de alquiler con conductor. VTC	200
Autobús. VDE con combustible GLP, GNC o GNL	975
Autobús. VDE con gasóleo domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla	1.000
Autobús urbano (Rgto. Gral. Vehículos) con GLP, GNC o GNL	975
Autobús urbano (Rgto. Gral. Vehículos) con gasóleo en Canarias, Ceuta o Melilla	1.000

*** NOTA:** Este artículo no contempla ayudas para vehículos diésel con MMA igual o superior a 7,5 Tm.